

Constancia secretarial: Manizales, 24 de agosto de 2023. Paso a despacho de la señora Juez para informar que el apoderado de la parte demandante allegó constancia de envío de notificación electrónica al demandado WILSON DANIEL RIOS RODRIGUEZ; sin embargo, el correo electrónico al cual remitió las diligencias y el cual informó en la demanda, no cumple con los requisitos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, toda vez que no informa como lo obtuvo ni allegó las evidencias correspondientes.

Sírvase proveer

Sthefany Castañeda M

**STHEFANY CASTAÑEDA MONTOYA
AUXILIAR JUDICIAL**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se requiere al apoderado de la parte demandante para que allegue las evidencias correspondientes de que el correo electrónico suministrado corresponde al utilizado por el demandado, en caso de no poder hacerlo, para que intente la notificación del mandamiento de pago a la dirección física calle 49e # 34c – 48 de la ciudad de Manizales –Caldas., conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P., para lo cual se remitirá al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES las piezas procesales pertinentes.

Se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días se interese en la notificación del señor WILSON DANIEL RIOS RODRIGUEZ, remitiendo las diligencias a través de una empresa de mensajería, debiendo allegar prueba de su gestión so pena de decretar desistimiento tácito conforme a los dispuesto en el artículo 317 ídem.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f409256f589e82d77c707ed33a1c1a2244832756101cb1248182e1c14d701fb**

Documento generado en 17/10/2023 06:09:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>